



Resolución Gerencial General Regional N° 0176

-2010-GORE-

ICA/GGR

Ica, **19 AGO. 2010**

VISTOS, el Informe N° 64-2010-GORE-ICA-GSRCH/JBB, el Informe N° 119-2010-SGSL, y el Memorando N° 1255-2010-GRINF., en relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Colectora de Chincha Alta y Laguna de Oxidación de Chincha Baja - Ica".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02.DIC.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de Licitación Pública N° 0002-2009 GORE ICA/DU, N° 041-2009, convocada para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Colectora de Chincha Alta y Laguna de Oxidación de Chincha Baja - Ica", al CONSORCIO CHINCHA, por el monto de S/. 5'116,096.99 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 21.DIC.2009, se firmó el Contrato de Obra N° 0028-2010-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, y la Empresa Contratista CONSORCIO CHINCHA representada por Doña Emperatriz del Pilar Grados Briceño, por un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

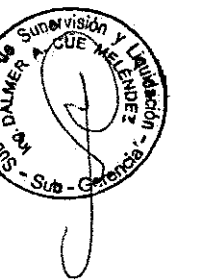
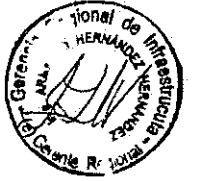
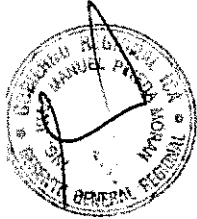
Que, el contratista mediante la carta N° 029-2010-CONSORCIOCHINCHA/RO/EFR, recepcionada por el Inspector de Obra en fecha 02.JUL.2010, solicita Ampliación de Plazo n° 01 aduciendo como causa **atrasos y paralizaciones no imputables al contratista** las mismas que se encontrarían sustentadas en el mayor volumen de remoción de desechos encontrados en las Lagunas de Oxidación.

Que, mediante Informe n° 064-2010-GORE-ICA-GSRPA/JBB, el Inspector recomienda la aprobación de dicha ampliación de plazo alcanzando además una cuantificación del tiempo necesario para ejecutar los trabajos vinculados a la ampliación solicitada concluyendo que es PROCEDENTE LA APROBACION de la Ampliación de Plazo por 110 días calendario, precisando que el contratista RENUNCIA al cobro de mayores gastos generales.

Que, mediante Informe N° 066-2010-GORE-ICA-GSRPA/JBB, el inspector de Obra sostiene que el inicio del plazo contractual es el día 12 de marzo, ya que la primera entrega de terreno realizada el 05 de enero del 2010 fue observada por el contratista (Folio N° 02 del cuaderno de obra) y las observaciones no fueron absueltas hasta el día 11 de marzo, conforme se indica en el folio N° 05 del referido cuaderno.

Que, mediante el Informe N° 199-2010-SGSL de fecha 11.AGO.2010, la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad, opina por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 90 días calendarios, contados a partir del 11.JUL.2010; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, el artículo 201°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la



culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, de la revisión a los documentos adjuntos se puede apreciar que se cumplió con la anotación en diferentes asientos del cuaderno de obra sobre las dificultades en el pre-secado y transporte de los sedimentos de la laguna de oxidación.

Que, se ha verificado que la Entidad, a través del Inspector con la entrega definitiva del Terreno en fecha 11 de marzo, valida el Inicio del Plazo Contractual en fecha 12 de marzo del 2010 con lo cual se fija también el 10 de julio como su término. Con este detalle, la presentación de la solicitud de ampliación de plazo se encontraría dentro del plazo contractual.

Que, en cuanto a la cuantificación del plazo, se ha podido verificar que las partidas pendientes de ejecución, trabajadas de manera secuencial, requerirían de un plazo de 110 días; sin embargo considerando la posibilidad de realizar labores de manera paralela el tiempo necesario para su ejecución será solo de 90 días calendario;

Estando al Informe Legal N° 568-2010-ORAJ y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2010-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista CONSORCIO CHINCHA, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED COLECTORA DE CHINCHA ALTA Y LAGUNA DE OXIDACIÓN DE CHINCHA BAJA - ICA", otorgándose Noventa (90) días calendarios de Ampliación de Plazo; sin reconocimiento de mayores gastos generales; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa CONSORCIO CHINCHA, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Inspector de la Obra Ing. Jerry Barrientos Bullón, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

**ING. JUAN MANUEL PINEDA MORÁN
GERENTE GENERAL REGIONAL**

